



RESOLUCIÓN EXENTA N.º 18702

MAT: APRUEBA AMPLIACIÓN PLAN PILOTO DE REALIZACIÓN DE AUDIENCIAS DE DETERMINACIÓN DEL PASIVO DEL PROCEDIMIENTO CONCURSAL DE RENEGOCIACIÓN DE LA PERSONA DEUDORA, MEDIANTE MODALIDAD ASINCRÓNICA .

SANTIAGO, 31 JULIO 2026

VISTOS:

La Ley N.º 20.720, que sustituye el régimen concursal vigente por una ley de reorganización y liquidación de empresas y personas; lo dispuesto en el D.F.L. N.º 1/19.653 de 2000, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N.º 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N. 36 de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República que establecen normas sobre la exención del trámite de toma de razón; en la Resolución Exenta RA N.º 120949/91/2024, que renueva nombramiento de la jefa del Departamento de Fiscalización y en el inciso tercero del artículo 334 de la Ley N.º 20.720.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, en adelante la "Superintendencia", es una persona jurídica de Derecho Público, creada por la Ley N.º 20.720 (en adelante "la Ley"), como un servicio público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relaciona con el Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y tiene como función supervigilar y fiscalizar las actuaciones de los veedores, liquidadores, martilleros concursales, administradores de la continuación de las actividades económicas del deudor, asesores económicos de insolvencia, síndicos de quiebras, administradores de la continuación del giro y, en general, de toda persona que por Ley quede sujeta a su supervigilancia y fiscalización.

2. Que, en el Capítulo V de la Ley, específicamente en los artículos 265, 266 y 267, se establecen y regulan las audiencias de determinación del pasivo, de renegociación y de ejecución, a través de las cuales se sustancia el Procedimiento Concursal de Renegociación de la Persona Deudora.

3. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N.° 19.880, sus disposiciones se aplican supletoriamente a los procedimientos administrativos especiales, entre ellos el Procedimiento Concursal de Renegociación de la Persona Deudora regulado en la Ley N.° 20.720.

4. Que, el 10 de mayo de 2023 se publicó la Ley N.° 21.563 que moderniza los Procedimientos Concursales contemplados en la Ley N.° 20.720 y crea nuevos Procedimientos para micro y pequeñas empresas, entrando en vigor el 11 de agosto de 2023. Esta normativa, en su artículo 6 A establece que las audiencias de los Procedimientos Concursales de Renegociación se podrán realizar por medios telemáticos conforme a la Norma de Carácter General que dictará al efecto la Superintendencia.

5. Que, en cumplimiento del mandato legal señalado precedentemente, este Servicio con fecha 19 de noviembre de 2025 dictó la Norma de Carácter General N.°28, que derogó la Norma de Carácter General N.° 21 de 11 de agosto de 2023, la que anteriormente dejó sin efecto la Norma de Carácter General N.° 11 de 19 de mayo de 2020, que trataba las mismas materias.

6. Que, el Procedimiento Concursal de Renegociación de la Persona Deudora, ha experimentado un aumento sostenido y significativo de Solicitudes de Inicio, según registro interno en el año 2025, sólo las solicitudes declaradas admisibles alcanzaron 4.815 casos, lo que representa un incremento de 146% respecto de 2024, y a mayo de 2026 se contabilizaron 3.076 procedimientos declarados admisibles, cifra equivalente al 64% del total de casos tramitados en 2025. Lo anterior se explica por la entrada en vigor de la Ley N.° 21.563, que amplió el acceso al procedimiento al incorporar a las personas que perciben ingresos mediante boletas de honorarios.

7. Que, con el objeto de enfrentar dicho incremento y optimizar la gestión de las audiencias del Procedimiento Concursal de la Persona Deudora, la Superintendencia desarrolló un proyecto de innovación orientado a evaluar alternativas que permitieran optimizar el uso de los recursos institucionales disponibles y entregar una respuesta más oportuna a las personas deudoras y acreedores que intervienen en estos procedimientos.

8. Que, como resultado de dicho proyecto, mediante Resolución Exenta N.° 16652, de 09 de julio de 2026, esta Superintendencia aprobó el "Plan Piloto de realización de audiencias de determinación del pasivo del Procedimiento Concursal de Renegociación de la Persona Deudora, mediante modalidad asincrónica", autorizando su implementación respecto de un conjunto determinado de procedimientos, por el período comprendido entre el 13 de julio de 2026 y el 31 de julio de 2026.

9. Que, para la ejecución del referido Plan Piloto, mediante la misma Resolución Exenta N.º 16652, de 09 de julio de 2026, se aprobó el "Protocolo de realización de audiencias de determinación del pasivo del Procedimiento Concursal de Renegociación de la Persona Deudora, mediante modalidad asincrónica", contenido en su Anexo N.º 1, el que regula los aspectos técnicos y procedimentales asociados a la realización de dichas audiencias.

10. Que, todas aquellas materias no reguladas expresamente por el Plan Piloto y su respectivo protocolo continuarán rigiéndose por las disposiciones de la Ley N.º 20.720 y por la Norma de Carácter General N.º 28, de 2025, en cuanto resulten compatibles con la modalidad asincrónica de la audiencia.

11. Que, durante la ejecución del referido Plan Piloto se han observado resultados favorables en su implementación, constatándose una adecuada operación de la modalidad asincrónica para la realización de las audiencias de determinación del pasivo, lo que ha permitido optimizar la gestión de las audiencias y avanzar en la disminución de los tiempos de tramitación del Procedimiento Concursal de Renegociación de la Persona Deudora.

12. Que, la ampliación del Plan Piloto permitirá continuar evaluando la eficiencia operativa, la calidad del servicio prestado y el impacto de la modalidad asincrónica en la tramitación de los Procedimientos Concursales de Renegociación de la Persona Deudora, con el objeto de determinar su eventual aplicación permanente o su extensión a otros ámbitos del procedimiento.

16. Que, atendidos los resultados obtenidos durante la ejecución del Plan Piloto y con el objeto de continuar evaluando el funcionamiento de la modalidad asincrónica en un universo más amplio de procedimientos, incorporando Procedimientos Concursales de Renegociación de la Persona Deudora tramitados por facilitadores de algunas de las Coordinaciones Regionales de la Superintendencia, resulta necesario ampliar su vigencia, extendiendo su ejecución por el período comprendido entre el **03 de agosto de 2026** y el **14 de agosto de 2026**.

17. A continuación, se individualizan los Procedimientos Concursales de Renegociación de la Persona Deudora que formarán parte de este proyecto:

01. Rol Causa R-9-2026
02. Rol Causa R-97-2026
03. Rol Causa R-654-2026
04. Rol Causa R-663-2026
05. Rol Causa R-7052-2025
06. Rol Causa R-6889-2025
07. Rol Causa R-6893-2025
08. Rol Causa R-7021-2025
09. Rol Causa R-6761-2025
10. Rol Causa R-6960-2025
11. Rol Causa R-7067-2025
12. Rol Causa R-6950-2025
13. Rol Causa R-7056-2025

14. Rol Causa R-6971-2025
15. Rol Causa R-820-2026
16. Rol Causa R-894-2026
17. Rol Causa R-7050-2025
18. Rol Causa R-7049-2025
19. Rol Causa R-6996-2025
20. Rol Causa R-6995-2025
21. Rol Causa R-699-2026
22. Rol Causa R-6984-2025

18. Que, atendido lo expuesto y lo dispuesto en las normas legales pertinentes;

RESUELVO:

1. AMPLÍASE la vigencia y el ámbito de aplicación del "Plan Piloto de realización de audiencias de determinación del pasivo del Procedimiento Concursal de Renegociación de la Persona Deudora, mediante modalidad asincrónica", aprobado mediante Resolución Exenta N.º 16652, de 09 de julio de 2026, autorizándose su aplicación respecto de los siguientes Procedimientos Concursales de Renegociación de la Persona Deudora, por el período comprendido entre el **03 de agosto de 2026** y el **14 de agosto de 2026**:

01. Rol Causa R-9-2026
02. Rol Causa R-97-2026
03. Rol Causa R-654-2026
04. Rol Causa R-663-2026
05. Rol Causa R-7052-2025
06. Rol Causa R-6889-2025
07. Rol Causa R-6893-2025
08. Rol Causa R-7021-2025
09. Rol Causa R-6761-2025
10. Rol Causa R-6960-2025
11. Rol Causa R-7067-2025
12. Rol Causa R-6950-2025
13. Rol Causa R-7056-2025
14. Rol Causa R-6971-2025
15. Rol Causa R-820-2026
16. Rol Causa R-894-2026
17. Rol Causa R-7050-2025
18. Rol Causa R-7049-2025
19. Rol Causa R-6996-2025
20. Rol Causa R-6995-2025
21. Rol Causa R-699-2026
22. Rol Causa R-6984-2025

2. DÉJASE ESTABLECIDO que, para la ejecución del Plan Piloto cuya vigencia y ámbito de aplicación

se amplían mediante la presente resolución, continuará aplicándose el "Protocolo de realización de audiencias de determinación del pasivo del Procedimiento Concursal de Renegociación de la Persona Deudora, mediante modalidad asincrónica", aprobado por Resolución Exenta N.º 16652, de 09 de julio de 2026.

3. DISPÓNGASE como medida de publicidad, una vez que se encuentre totalmente tramitado el presente acto administrativo, su publicación en el sitio web institucional de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento.

4. NOTIFÍQUESE por correo electrónico, la presente resolución a las Personas Deudoras y/o su representante y a los acreedores individualizados en el resuelto segundo letra a) de las respectivas resoluciones de admisibilidad de los Procedimientos Concursales de Renegociación de la Persona Deudora, individualizados en el resuelto primero de esta resolución.

5. DÉJASE ESTABLECIDO que la presente resolución comenzará a regir desde la fecha de su total tramitación.

6. COMUNÍQUESE mediante el correo electrónico institucional a todo el personal de la Superintendencia.

Anótese, publíquese, notifíquese y archívese,



JOHANA ÁLVAREZ AHUMADA
SUPERINTENDENTE DE INSOLVENCIA Y
REEMPRENDIMIENTO (S)

PCG/ITN/PCR/RSP

Distribución

- Jefa del Departamento Jurídico.
- Jefa del Departamento de Fiscalización.
- Jefa del Departamento Financiero y de Administración.
- Jefa de Gabinete.
- Jefa de la Unidad de Innovación, Transformación Digital y Educación Financiera.
- Jefe de Gestión Estratégica.
- Encargado o Encargada de la Unidad de Auditoría Interna.
- Funcionarios/as de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento.
- Archivo.